

B.C.R.A.

Referencia

Exp. N°

Act

100452/08

50

RESOLUCIÓN N° **565**

Buenos Aires, **11 SET 2008**

VISTO:

La Resolución N° 57 del 31.01.07 (fs. 32/47) por la cual esta Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias puso fin al sumario en lo Financiero 657, Expediente N° 100.893/84, instruído a diversas personas físicas por su actuación en Añasco Caja de Crédito Cooperativa Limitada (en liquidación), sancionando -entre otros- a los señores Cayetano Juan Paolino y Jorge Mario Roncoroni con multa de \$ 430.000 (pesos cuatrocientos treinta mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años y \$ 370.000 (pesos trescientos setenta mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al dictado de la resolución aludida, se tomó conocimiento del deceso de los señores Juan Paolino Cayetano y Jorge Mario Roncoroni (fs. 22/3 y fs. 3, respectivamente), por lo que se procedió a formar el presente expediente con la documentación certificada desglosada del expediente principal N° 100.893/84, constatándose también que el apellido del primero de los nombrados es Cayetano conforme aparece mencionado en la partida de defunción obrante a fs. 22/3, aspecto que concuerda con la información suministrada por la justicia nacional electoral (fs. 9).

Que atento a ello se propone dictar una resolución aclarando que en el caso de Cayetano Juan Paolino y Juan Paolino Cayetano se trata de una misma y única persona.

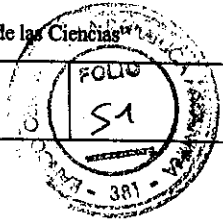
Que, además, es conveniente señalar que la sanción regulada por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras, tiene carácter personalísimo conforme reiterada jurisprudencia.

Que dicha rectificación no altera lo sustancial de la Resolución N° 57/07, tal como lo prevé el art. 101 del Decreto 1759/72, reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (t.o. por Decreto 1883/91).

Que no existiendo normas en el régimen bancario que contemplen la situación descripta, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el artículo 59, inciso 1° del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de los sancionados.

Que en virtud de ello, corresponde revocar la Resolución N° 57/07 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias únicamente con relación a los señores Cayetano Juan Paolino y Jorge Mario Roncoroni, sancionados con multa de \$ 430.000 (pesos cuatrocientos treinta mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años y \$ 370.000 (pesos trescientos setenta mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, respectivamente y declarar extinguida la acción a su respecto.

Que al no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos, no es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.



B.C.R.A.	Referencia EXP. N° 452/08
----------	------------------------------

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1°) Revocar la Resolución N° 57/07 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias con relación únicamente a la multa de \$ 430.000 (pesos cuatrocientos treinta mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años y \$ 370.000 (pesos trescientos setenta mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años, impuesta a los señores Cayetano Juan Paolino y Jorge Mario Roncoroni, respectivamente y declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto de los nombrados.

2°) Aclarar que en el caso de Cayetano Juan Paolino y Juan Paolino Cayetano se trata de una misma y única persona.

3°) Notifiquense.

WALDO J. M. EARIAS
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

504